

EL "STATUS COMUNAL". . . (Viene de la Primera Pág)
La Otra Sentencia.

Manuel Escala demanda el deslinde de la hacienda la "Mitra", con los terrenos del pueblo de La Chorrera.

TERCERA PLAZA

Número ciento ochenta y uno.

Corte Superior del Estado.— Panamá, marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y cuatro. Vistos

"Por tales consideraciones la Corte Superior administrando justicia en nombre del Estado y por autoridad de la Ley, declara para que se fijen como límites de la hacienda "Mitra" con las tierras del pueblo de La Chorrera, los siguientes: los que declaró este tribunal en sentencia de veintiséis de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, fojas quince a veinte que fueron hasta los palos "Jobos" y de allí una línea a la montaña de occidente que tenga el Oeste por punto cardinal.

Queda en estos términos reformada la sentencia de primera instancia sin especial condenación en costas.

Léase en sesión pública la parte resolutive de esta sentencia.

Regístrese y devuélvase al Juzgado de su origen para su cumplimiento.

JUAN P. JAEN — O. de la ESPRIELLA — J. F. UCROS. — José E. Villarreal, Secretario.

El diez (10) de Febrero de mil novecientos cinco (1905), el Concejo Municipal de La Chorrera, dictó el Acuerdo No. 4, derogando el Acuerdo número diez (10) de mil novecientos cuatro (1904) sobre el uso y adjudicación de las tierras comunales y autorizando el gasto que demandara la adquisición de los títulos que acreditan la propiedad y extensión de dichos terrenos.

ACUERDO N. 4

De 10 de Febrero de 1905.

"El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera en uso de sus facultades y atribuciones legales,"

CONSIDERANDO:

1o. Que es de pública notoriedad que el terreno en que está situada la cabecera del Distrito, las sabanas y bosques que la circuyen y las aguas que los cruzan, han sido y son del uso común de los habitantes domiciliados, residentes y transeúntes desde antes de 1813, por cuanto en fecha más remota adquirieron los moradores de este Distrito el lote de terreno (sesión de la hacienda "El Caimito") que describe una información de varios testigos tenidos por idóneos de los más viejos de 1813 por compra hecha a la dueña de la mencionada hacienda, doña María Bautista, en doscientos pesos;

2o. Que las declaraciones de los testigos reunidos en 1813, constiuyen el título de propiedad del terreno comprado por los moradores chorreranos, para el uso del común, y contienen los linderos y demarcaciones descritos en dicha información;

3o. Que como a mediados del siglo XIX hubo un litigio entre D. Manuel Meléndez que se quiso apropiarse los terrenos de este Municipio que se personó como parte opositora; el demandante Meléndez fue vencido, y el Municipio favorecido por sentencia inapelable de la Corte Suprema del Estado Soberano de Panamá la que tuvo por fehaciente la prueba testimonial de 1813, y desechó las pruebas de Meléndez. es conveniente que en el archivo de este Consejo se custodie copia legalizada de la dicha

información de 1813, de los documentos que adujo el Municipio, estimados como fehacientes en el pleito aludido en la sentencia absolutoria que profirió la Corte, para que sirvan de testimonio de la propiedad de los terrenos Municipales;

4o. Que por la pérdida de los documentos de este Concejo hay que reponer siquiera estos títulos,

ACUERDA:

Artículo 1o. Hágase el gasto del Tesoro Municipal, que demande la adquisición de los documentos que acreditan el título de propiedad de los terrenos del uso del común de este Distrito en copia legalizada y registrada. Este gasto se pagará de preferencia, y la partida que se asigna se tendrá como incluida en el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2o. El Concejo constituirá apoderado en un abogado de la Capital para que consiga las copias de los documentos públicos o auténticos que complementen el título de la compra de los terrenos Municipales de este Distrito. El contrato con el apoderado lo celebrará el Personero, bajo las instrucciones del Concejo, en cuanto al pago del encargo confiado al apoderado, y al plazo de cumplir su cometido, y obligaciones que contraen los contratantes.

Artículo 3o. Prohíbese desde la sanción de este Acuerdo, disponer en manera alguna de los terrenos del Municipio, en conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. 10 de 1904, de 17 de Agosto, sobre reglamentación y uso de los terrenos del común Distrito sino en conformidad con lo que dispone el Código de Policía. Queda derogado por el presente, el Acuerdo No. 10 de 1904 citado.

Dado en La Chorrera, en el Salón de Sesiones del Municipio, a los 10 días del mes de febrero de 1905.

El Presidente,

NARCISO AYALA

El Secretario,

Francisco V. Carrasco

Alcaldía Municipal. — Chorrera, Febrero 13 de 1905.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

J. AGUEDO CASTILLO.

El Secretario,

F. JIMENEZ

EL JAPON CONSTRUIRA. . . (Viene de la Primera Pág)

toneladas, que aún no tiene nombre, podrá prestar servicio a partir de Febrero de 1973.

La Mitsubissi Heavy Industries ha iniciado la construcción de un astillero, cerca de Nagasaki, con capacidad para barcos de un millón de toneladas, en tanto que la Ishikawajima tiene planes para construir uno para barcos de 800.000 toneladas.

Tanto los armadores como los propietarios de los barcos-tanque que hemos citado, consideran que la construcción de navíos tan grandes como los citados, es factible, pero que todavía deberán resolverse muchos problemas de ingeniería y funcionamiento.

En todo caso bien sea Ishikawajima o Mitsubishi, pronto recibirán orden de construir un tanquero de 700.000 toneladas, que servirá para transportar petróleo del Golfo Pé-

AVICENA, EL PRINCIPE. . . (Viene de la Página 4)

Una especialidad era la achicoria, prescrita contra los trastornos hepáticos; era fortificante, saciaba la sed, reducía la temperatura, regulaba el flujo de bilis, y actuaba contra las inflamaciones del tracto alimentario y la artritis aguda; el zumo de sus hojas era un remedio soberano contra la ictericia.

Avicena preparaba sus mixturas para promover la solubilidad y secreción de bilis, para lo cual agregaba a su infusión de achicoria, mezclas e infusiones de amargón, bárbere, rubia, poleo, toronjil, polipodio, enebro, acedera, hinojo, lúpulo, bolsa de pastor, culantrillo, comino, escolopendra, borraja y llantén.

Todas estas plantas y otras muchas descritas por Avicena aún se encuentran en libros de farmacología botánica. La idea de colorear las tabletas de sales de oro o de plata para el tratamiento de la tuberculosis ha sido atribuida a Avicena, y es probable que fue el primero que descubrió la intoxicación mercurial; también introdujo el uso de los vapores de mercurio como un método terapéutico eficaz.

No obstante, él prefería los baños calientes o fríos, el baño de sol y la higiene, a cualquier otra medicación, incluso las que él descubrió.

Los conceptos que estableció reflejan la esencia del juramento de ipócrates exhortando a sus colegas a ser compasivos con sus pacientes y conservar el buen humor en todo momento.

sico a Japón, surtiendo las refineries niponas.

Algunos ingenieros navales y algunos armadores, tienen dudas respecto de los beneficios económicos que puedan derivarse del empleo de barcos-tanque de más de 500.000 toneladas; sin embargo solamente podrán despejarse las dudas después de 1975.

COMPANÍA AZUCARERA LA ESTRELLA, S. A.

Carretera Transísmica

Teléfono: 23-1463

Planta: INGENIO OFELINA, Aguadulce

Se complace en Enviar su

Saludo afectuoso a los

OBREROS PANAMEÑOS

en el

DIA DE LA PATRIA

con Fervientes Votos Porque se Cumplan
sus Aspiraciones de Pleno Empleo

TUBERIA "PVC"

PLINSA-CLAYCO

SI BUSCA

ECONOMIA

RAPIDEZ

DURABILIDAD

EN CUALQUIER INSTALACION

DE AGUA Y OTROS LIQUIDOS

IRRIGACION Y POZOS, DRENAJES

SANITARIOS O PARA ALAMBRADO

ELECTRICO

TUBERIA PVC PLINSA-CLAYCO ES LO MEJOR

ALFARERIA, S. A.

Distribuidores de los Productos de la

CIA. DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S. A.

Y

PLASTICOS INDUSTRIALES, S. A.

Vía España - Teléfono 64-0881 - Apartado 4498 - Panamá 5